

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Saltillo**

**Recurrente: Angel Herrera**

**Expediente: 283/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 283/2015, promovido por Angel Herrera, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Saltillo, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil quince, Angel Herrera, presentó vía Infocoahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00541315, en la cual expresamente requería:

*“gastos del 2014 y 2015 en publicidad (televisión, periodicos etc...) cuanto se pago a cada empresa, o periodista o particular, motivo, programa y area dirigida.” (sic)*

**SEGUNDO.- PREVENCIÓN.** El sujeto obligado en fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil quince previene al solicitante conforme al artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.- RESPONDE PREVENCIÓN.** En fecha veinticinco (25) de agosto del presente año el ciudadano da contestación a la prevención especificando que **“la solciitud es clara y precisa. gracias.”**

**CUARTO.-** El sujeto obligado en fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil quince desecha la solicitud de información.

**QUINTO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil quince, fue recibido por medio de correo electronico recurso de revisión que promueve Angel Herrera, en contra de la falta de tramite a la solicitud de información. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*“quisiera poner recurso contra el ayuntamiento de saltillo por que no me dan acceso a la información...” (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este Instituto, en base al acuerdo delegatorio del Comisionado Presidente, 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 283/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día quince (15) de septiembre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción X y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a

